MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1386-2010-A-MPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2010.

Visto, el Memorando N° 553-2010-A/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Municipal, a través del Informe N° 741-2010-PPM/MPP, comunica que contra esta Municipalidad Provincial se ha tramitado por ante el Segundo Juzgado Civil de Piura (Juez: Ángel Ricardo Pizá Espinoza, Especialista Legal: Dante Bernal Burgos) el Expediente signado con el numero 639-2004, sobre Acción de Cumplimiento, demanda interpuesta por la persona de Oscar Cervantes Briceño, en representación de la Asociación de Expansión y Desarrollo Urbano de Piura; expediente en el cual con fecha, 06 de mayo de 2004, se emitió la respectiva sentencia la misma que en su parte resolutiva falla: *"declarando FUNDADA la demanda sobre ACCION DE CUMPLIMIENTO, incoada por don OSCAR CERVANTES BRICEÑOS en calidad de Presidente de la Asociación de Expansión y Desarrollo Urbano de Piura y en consecuencia ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en la persona de su ALCALDE adopte las decisiones inmediatas a efectos de darle debido cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas en el convenio celebrado con la asociación demandante:1.- Disponer la REAPERTURA de la cuenta intangible en la Caja Municipal a fin de que los beneficiarios del programa efectúen sus aportaciones, 2.- Proceda a la INVERSION de tres millones de nuevos soles conforme al introito de la quinta cláusula del convenio[1] y 3.- Proceda, en su oportunidad, a la expedición y entrega de los títulos de propiedad a quienes pudiera corresponder"*.

Que, asimismo, señala que la sentencia, mediante resolución numero 16, de fecha 28 de octubre de 2004 emitida por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, es confirmada en parte, ya que el punto 3° *(la expedición y entrega de los títulos de propiedad a quienes pudiera corresponder)* fue declarado IMPROCEDENTE.

Que, la sentencia antes aludida ha obtenido la calidad de Cosa Juzgada, es decir su mandato es de obligatorio cumplimiento para las partes procesales, y siendo que es un mandato judicial emitido en un Proceso de Cumplimiento, en el presente caso debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 73° concordante con el artículo 22° del Código Procesal Constitucional, y supletoriamente el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1169-2010-A/MPP de fecha 20 de octubre de 2010 se dispone que la Gerencia de Administración dé cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial emitido por el Segundo Juzgado Especializado Civil de Piura, en consecuencia autoriza a la Gerencia de Administración a efectos que implemente todo lo pertinente para la reapertura de la cuenta intangible de la Caja Municipal de Piura.

---

[1] Se refiere al "Convenio sobre Aportes Recíprocos para la habilitación del Programa de Expansión Urbana de Coscomba" (Ex Polvorines), de fecha 15 de febrero del 2002, celebrado entre este Municipio y el representante de los Beneficiarios de dicho convenio.

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 1320-2010-A/MPP de fecha 29 de Noviembre del 2010, se dispone que el Gerente Territorial y de Transporte, elabore un proyecto hasta por tres millones de nuevos soles en un plazo no mayor de cuatro días, a partir de la notificación de la mencionada resolución .

Que, sin embargo, se aprecia que la resolución de alcaldía citada en el considerando precedente no cumple con la totalidad de las pretensiones exigidas en el mandato judicial que dispone se "proceda a la inversión de tres millones de nuevos soles"; en tal sentido la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 741-2010-PPM/MPP, recomienda se modifique la Resolución de Alcaldía N° 1320-2010-A/MPP a fin de que precise que se disponga se invierta la suma de tres millones de nuevos soles, debiendo en todo caso disponerse que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Administración, efectúen las acciones administrativas correspondientes para tal fin.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía N° 1320-2010-A/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2010; precisándose que se dispone que se invierta la suma de tres millones de nuevos soles, en tal sentido la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, efectúen las acciones administrativas correspondientes para tal fin, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Procuraduría Pública Municipal para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Municipalidad Provincial de Piura
Ruby Zapata de Castagnino
ALCALDESA